

mer acuerdo recurrido de veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, que también anulamos por el que denegó el Registro de la Propiedad Industrial la concesión del modelo de utilidad número ciento setenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco por dispositivo encendedor eléctrico para cigarrillos, a cuyo momento reponemos lo actuado en el expediente administrativo, para que, antes de adoptar el Registro la resolución que estime pertinente sobre la inscripción solicitada para el citado modelo de utilidad, se dictamine por la Sección Técnica, y una vez emitido el oportuno informe se siga el procedimiento en forma legal. Todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1319

*ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 650/74, promovido por «Mattel Inc.», contra resolución de este Ministerio de 7 de junio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 650/74, interpuesto por «Mattel Inc.», contra resolución de este Ministerio de 7 de junio de 1971, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, promovido por «Mattel Inc.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de siete de junio de mil novecientos setenta y uno y siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatorio este último de la reposición interpuesta contra el primero, por los que se concedió el modelo industrial número sesenta y seis mil cuatrocientos quince A/I por «pieza para juego de habilidad», por estar dichas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1320

*ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 586/74, promovido por «Roncales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 586/74, interpuesto por «Roncales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado, desde el momento en que debió ordenarse la información o dictamen de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, y ello como trámite previo para poder conceder o denegar el modelo solicitado. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1321

*ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 568/73, promovido por «Sandoz, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 568/73, interpuesto por «Sandoz, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1969, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Sandoz, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y el desestimatorio de su reposición por los cuales se denegó la marca internacional número trescientos catorce mil novecientos cincuenta y siete, «Aulomic», debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1322

*ORDEN de 13 de diciembre de 1976 por la que se concede la marca de calidad para las puertas planas de madera a las Empresas que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Presidente del Comité de Dirección de la marca de calidad para las puertas planas de madera sobre la petición formulada por varios fabricantes del ramo para la concesión de la citada marca de calidad, regulada por el Decreto 2714/1971, de 14 de octubre y por la Orden del Ministerio de Industria de 16 de febrero de 1972, modificada por la de 30 de junio de 1972.

Visto el informe favorable emitido por dicho Comité de Dirección en su reunión del día 26 de octubre de 1976,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se concede la marca de calidad para puertas planas de madera a las siguientes Empresas:

«Covisa»; «Makuka, S. L.», y «Vifex, A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1976.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y Diversas.

1323

*ORDEN de 17 de diciembre de 1976 por la que se atribuyen a «Unión Alimentaria Sanders, S. A.», los beneficios que le fueron concedidos a «Conservas Ibéricas, S. A.», por su instalación en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz (expediente BA-21).*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 23 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), al resolver el concurso convocado por la Orden de 11 de enero de 1975

(«Boletín Oficial del Estado» del 18), para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, declarando zona de preferente localización industrial al territorio del Plan Badajoz, aceptó la solicitud presentada por «Conservas Ibéricas, S. A.», concediéndole los beneficios del grupo «A» de entre los establecidos en la Orden de convocatoria del concurso.

A su vez, la Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de junio) concedió a dicha Empresa los beneficios fiscales de carácter estatal que le correspondían.

Habiendo sido absorbida la Empresa beneficiaria por la Entidad «Unión Alimentaria Sanders, S. A.», mediante escritura pública, otorgada en Madrid el día 1 de marzo de 1976 ante el Notario de dicha capital don Manuel de la Cámara Álvarez, escritura que lleva el número 536 de su protocolo, y dado que la Entidad absorbente se ha ratificado en todos los compromisos adquiridos por la Empresa inicialmente beneficiaria,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Quedan atribuidos a la Entidad «Unión Alimentaria Sanders, Sociedad Anónima», los beneficios que le fueron concedidos a «Conservas Ibéricas, S. A.», por la Orden de este Departamento de 23 de abril de 1976, para la realización en la zona de preferente localización industrial del territorio del Plan Badajoz, de una fábrica de conservas vegetales (expediente BA-21), debiendo cumplir dicha Entidad todas las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología de 28 de junio de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1976.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1324

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Ciudad Real, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para ampliar una subestación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora situada en Ciudad Real (capital), en terrenos circundantes con la subestación «Santa Teresa», cuyo establecimiento fue autorizado por Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de julio de 1965.

La ampliación consistirá en sustituir el actual transformador de 10 MVA., relación 132/45 KV., por otro de 30 MVA. e idéntica relación de transformación; en equipar la otra posición existente con un transformador de 30 MVA. de potencia, relación 132/15 KV. y en destinar la posición libre a 45 KV. a una salida de línea con destino a Renfe.

Completará la instalación los reglamentarios elementos de protección, seguridad, medida y maniobra.

La finalidad de esta ampliación será la de atender, reglamentariamente, la demanda de energía en su zona de influencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 23 de noviembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real.

1325

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Aguas Término de Calviá, S. A.» («Aterca, S. A.»), ampliación de industria de servicio público de suministro de agua potable en Costa de la Calma, Rotes Veyes y Santa Ponsa, del término municipal de Calviá (Balears).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Aguas Término de Calviá, S. A.» («Aterca, S. A.») (Balears);

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la ampliación del suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «Aguas Término de Calviá, S. A.» («Aterca, S. A.»), siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Descripción de las instalaciones: La ampliación consiste en realizar la conducción, mediante tubería de fibrocemento, desde la tubería general del término de Calviá al depósito de S'Ajaguda, que es el depósito regulador de Costa de la Calma, que también aporta a la red de Santa Ponsa. La conducción, de 300 milímetros de diámetro y 250 metros de longitud, parte de la sala de válvulas de la tubería general, en dirección al depósito de S'Ajaguda, y antes de llegar a el conecta mediante 22 metros de tubería de 150 milímetros de diámetro, a la red de distribución de Costa de la Calma.

b) El presupuesto de ejecución será de 724.837 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—«Aguas Término de Calviá, S. A.» («Aterca, Sociedad Anónima»), deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

1326

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Ford España, S. A.», el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia, a instancia de «Ford España, S. A.», con domicilio en Almusafes (Valencia), solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Ford España, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica, relación de transformación 132/20 KV., que se situará en los terrenos de la factoría de Almusafes (Valencia), con la finalidad de suministrar energía eléctrica a dicha factoría.

Será de tipo intemperie y constará de los siguientes elementos:

Dos transformadores de 45 MVA, de potencia cada uno, relación de transformación 132/20 KV., que se alimentarán con energía procedente de «Hidroeléctrica Española, S. A.», a través de una línea, doble circuito, a 132 KV., que enlaza las subestaciones de Alcira y Silla, y que discurre próxima a la factoría, mediante una derivación directa en T, en línea, también de doble circuito.

Los secundarios de los transformadores anteriormente citados, alimentarán, respectivamente, los dos barraos de 20 KV., unidos mediante un interruptor de acoplamiento.